Solicitud de adición de auto.

oscar gil cabrera <oscargilcabrera@gmail.com>

Lun 8/05/2023 4:52 PM

Para: Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Meta - Acacias <j02prmacacias@cendoj.ramajudicial.gov.co>

3 archivos adjuntos (2 MB)

Auto 03 de mayo.pdf; documento.pdf; CERTIFICACIÓN VICTOR MOGOLLON.pdf;

Radicado de proceso:50006408900220200007400.
Clase de proceso: Ejecutivo de Menor y Mínima cuantía.
Ejecutante: Bancolombia.
Ejecutado: Victor Mogollon.
Asunto: Solicitud de levantamiento de medidas cautelares y entrega de vehículo - Adición de auto.

Buena tarde, tengan un cordial y cálido saludo,

Con el respeto que acostumbro, Oscar Gil Cabrera, actuando como apoderado de confianza del señor Victor Mogollón, le solicito se levanten las medidas cautelares que fueron emitidas en contra del vehículo de placas DAR 683, al interior del proceso señalado en la referencia.

Lo anterior a consecuencia que el automotor fue aprendido desde día 30 de abril en el municipio de Chiriguana - Cesar, pese a verse emitido auto de apertura de trámite de insolvencia por parte de la Notaría Única de Salamina - Magdalena, des del día 06 de febrero de la anualidad en tránsito, a favor del mismo que funge como ejecutado.

Es por esto que le solicito se adicione el auto de fecha 03 de mayo que ordenó suspender el proceso y en consecuencia se levante las medidas cautelares o en defecto, se cancele la aprehensión del vehículo, por ser esta posterior al auto de apertura del trámite de insolvencia.

Esta solicitud la apoyó el Artículo 545 del C.G.P., lo cual anula cualquier actuación posterior dentro del proceso ejecutivo.

Adjunto copia del auto emitido por Ustedes el día 03 de mayo, acta de aprehensión del vehículo de 30 de abril y auto de apertura de trámite de insolvencia de 06 de febrero.

Espero sea acogida de manera positiva esta solicitud.

--

Tres (3) de mayo de dos mil veintitrés (2023)
Proceso No.- 500064089002/2020/00074/00

CLASE: APREHENSIÓN Y ENTREGA GARANTÍA MOBILIARIA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: VICTOR MANUEL MOGOLLON MOGOLLON

ASUNTO

En atención a la comunicación remitida por la Notaria Única del Circulo de Salamina, Magdalena, mediante el cual informa sobre el inicio del procedimiento de insolvencia del demandado VÍCTOR MOGOLLÓN MOGOLLÓN, Persona Natural no comerciante, de conformidad con el Código General del Proceso y solicita proceder conforme la norma.

Por lo antes indicado, se procederá a suspender el proceso teniendo en cuenta lo señalado el numeral 1 del artículo 545 y 548 del C.G. del P., el cual dispone *"a partir de la aceptación de la solicitud se producirán los siguientes efectos: [...] se suspenderán los procesos [...] que estén en curso al momento de la aceptación"*. En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: SUSPENDER el presente proceso por aceptación del trámite de insolvencia de Persona Natural no comerciante, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 545 y 548 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: lNFORMAR de la presente decisión a la Notaria Única del Circulo de Salamina, Magdalena, solicitándole de igual manera, se informe la fecha de celebración de la diligencia de negociación de deudas y el resultado de la misma dentro del proceso de insolvencia del demandado Víctor Mogollón Mogollón. Por Secretaría líbrese y remítase la correspondiente comunicación.

Notifíquese y Cúmplase

Firma Electrónica
OMAR PEÑA VILLALOBOS
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ACACIAS (M)

La presente providencia es notificada por Estado C.G.P.
N°12 de fecha 04 de mayo de 2023

HEBER JOSÉ CRUZ LIZCANO
Secretario Centro de Servicios

Firmado Por:

Omar Evangelista Peña Villalobos

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Acacias - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e60c5e408af3b29f04bc437db6a87dfc8f9a45b37a66f614e72878a3b48515e**

Documento generado en 03/05/2023 03:55:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
NOTARÍA ÚNICA DEL CIRCULO DE SALAMINA
NIT: 7.591.159-2

CERTIFICACIÓN

El suscrito operador en insolvencia económica de persona natural no comerciante GERMAN EDUARDO MALDONADO VALENCIA, Identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.082.903.466, portador de la Tarjeta Profesional No. 275.805 del C.S.J., operador designado para en conocimiento de este procedimiento de conformidad a lo establecido en el numeral 11 del artículo 537 del Código General del Proceso se permite

CERTIFICAR:

1. Que mediante auto de fecha 6 de febrero de 2023, se aceptó e inició el procedimiento de negociación de deudas del señor VICTOR MOGOLLON MOGOLLON, identificado con número de cédula de ciudadanía N° 6.341.047

2. Que a partir de la aceptación se producen los siguientes efectos (art 545 Código General del Proceso)

> ***Artículo 545. Efectos de la aceptación.***
> *A partir de la aceptación de la solicitud se producirán los siguientes efectos:*
> *1. No podrán iniciarse nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación. El deudor podrá alegar la nulidad del proceso ante el juez competente, para lo cual bastará presentar copia de la certificación que expida el conciliador sobre la aceptación al procedimiento de negociación de deudas.*
> *2. No podrá suspenderse la prestación de los servicios públicos domiciliarios en la casa de habitación del deudor por mora en el pago de las obligaciones anteriores a la aceptación de la solicitud. Si hubiere operado la suspensión de los servicios públicos domiciliarios, estos deberán restablecerse y las obligaciones causadas con posterioridad por este concepto serán pagadas como gastos de administración.*
> *3. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la aceptación del trámite de negociación de deudas el deudor deberá presentar una relación actualizada de sus obligaciones, bienes y procesos judiciales, en la que deberá incluir todas sus acreencias causadas a l día inmediatamente anterior a la aceptación, conforme al orden de prelación legal previsto en el Código Civil.*

4. El deudor no podrá solicitar el inicio de otro procedimiento de insolvencia, hasta que se cumpla el término previsto en el artículo 574.
5. Se interrumpirá el término de prescripción y no operará la caducidad de las acciones respecto de los créditos que contra el deudor se hubieren hecho exigibles antes de la iniciación de dicho trámite.
6. El pago de impuestos prediales, cuotas de administración, servicios públicos y cualquier otra tasa o contribución necesarios para obtener el paz y salvo en la enajenación de inmuebles o cualquier otro bien sujeto a registro, sólo podrá exigirse respecto de aquellas acreencias causadas con posterioridad a la aceptación de la solicitud. Las restantes quedarán sujetas a los términos del acuerdo o a las resultas del procedimiento de liquidación patrimonial. Este tratamiento se aplicará a toda obligación propter rem que afecte los bienes del deudor.

4. Que, en el presente proceso de Insolvencia, se encuentra activo en etapa de negociación de dudas.

5. La presente certificación se expide a los diecisiete (17) días de mes de abril del dos mil veintitrés (2023).

GERMÁN EDUARDO MALDONADO VALENCIA
Operador de Insolvencia
Notaría Única de Salamina

GS-2023-047079-DECES

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE INVESTIGACION CRIMINAL E INTERPOL
SECCIONAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL CESAR

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
Firma _____
Recibido por _____
Sigla unidad o dependencia _____
Fecha _____ Hora _____
Radicado Nro _____

Nro. GS-2023 - / REGIN– SIJIN – 1.10

Valledupar, 30 de Abril 2023

Señor Subintendente
JESUS ALBERTO ALVARADO MARTINEZ
Integrante Patrulla de Vigilancia
Chiriguana Cesar

EMBARGO

Asunto: Respuesta Solicitud Antecedentes Vehículo de Placas DAR683.

En cumplimiento a la comunicación oficial número GS-2023-047063-DECES, del 30/04/2023, solicitud ampliación información Vehículo de Placas DAR683.

CLASE	CAMIONETA	**MODELO**	2017
MARCA	NISSAN	**PLACAS**	DAR683
LINEA	KICKS	**MOTOR No**	HR16891372M
COLOR	ROJO PERLADO	**CHASIS No**	3N8CP5HD1ZL450421
SERVICIO	PARTICULAR	**VIN No**	3N8CP5HD1ZL450421

Departamento de autoridad Meta Ciudad autoridad Villavicencio, autoridad que solicita **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL 1,** Fecha de Oficio 08/11/2022 No de OFICIO N° 1446 Fecha de Radicado 20/12/2022 Radicado GE2022013266MEVIL **OBSERVACIONES: SOL INMOV. N°1496 DE FECHA 08/11/2022 MEDIANTE PROC. 50006408900220200007400; JDO PROMISCUO MUNICIPAL DE V/CIO DTE BANCOLOMBIA DDO. VICTOR MOGOLLON FIRMA; HEBER JOSE CRUZ SECRETARIO,** Por lo anterior se sugiere confirmar la vigencia de las medidas y comunicarse con el despacho para que le indique el parqueadero donde se deba dejar el vehículo en custodia toda vez que a la fecha no hay parqueadero autorizado por el consejo superior de la judicatura, **de igual forma se les informa que deben enviar los soportes documentales del procedimiento donde dejan a disposición el vehículo en archivo PDF, al correo JUAN.SANCHEZ5690@CORREO.POLICIA.GOV.CO, en un plazo máximo no superior a 24 horas después de recibida la presente comunicación.**

"El funcionario es responsable en mantener el principio de segmentación a partir de la necesidad de saber y conocer estrictamente lo necesario para el desempeño de la función que le es propia, de igual manera el acceso, uso y disposición final de la misma, lo anterior teniendo en cuenta los parámetros establecidos en las Leyes 1581 de 17/10/2012 y 1712 de 06/03/2014 que refieren a garantizar los derechos fundamentales, constitucionales y legales de los datos de las personas que son objeto de tratamiento y son almacenadas en bases de datos, enmarcadas en las actividades que realizan los funcionarios adscritos a la DIJIN en labores de investigación criminal y apoyar la administración de justicia."

Atentamente

Intendente JUAN CARLOS SANCHEZ CURREA
Administrador de Sistemas de Información SIJIN-DECES

Carrera 7ª No 23-96
Telefonos 5712544
Juan.sanchez5690@correo.policia.gov.co

Humana
INFORMACION PÚBLICA CLASIFICADA

USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL

No. Expediente CAD | Dpto | Mpio | Ent | U. Receptora | Año | Consecutivo | N° CASO

ACTA DE INCAUTACION E INVENTARIO DE VEHICULO

Este formato será utilizado por Policía Judicial

Fecha D 30 M 04 A 2023 Hora 1830 Municipio: chiriguana

Lugar: calle 8A con carrera 3

Previamente a la diligencia, conforme a lo establecido el C.P.P., se da a conocer a la persona el artículo 83: " Se tendrán como medidas materiales con el fin de garantizar el comiso la incautación y ocupación y como medida jurídica la suspensión del poder dispositivo. Las anteriores medidas se procederán cuando se tengan motivos fundados para inferir que los bienes y recursos son producto directo o indirecto de un delito doloso, que su valor equivale a dicho producto, que han sido utilizados o estén destinados a ser utilizados como medio o instrumento de un delito doloso, o que constituyen el objeto material del mismo... "

I. PERSONA A QUIEN SE LE INCAUTA EL VEHICULO:

Primer Nombre: OSCAR — Segundo Nombre: Andres

Primer Apellido: GIL — Segundo Apellido: CABRERA

Documento de Identidad: C.C [X] otra [ ] No. 1082929718 de Santa Marta

Edad: 32 Años. Género: M [X] F [ ] Fecha de nacimiento: D 13 M 07 A 1990

Lugar de nacimiento: País Colombia — Departamento Magdalena — Municipio Santa Marta

Profesión: Abogado — Oficio:

Estado civil: union libre — Nivel educativo: Profesional

Dirección residencia: Carrera 19A # 26B 107 — Teléfono 3013359592

II. DESCRIPCION DEL VEHICULO:

CLASE	Camioneta
MARCA	NISSAN
LINEA Y CILINDRAJE	1.6 CKS
MODELO	2017
COLOR(ES)	Rojo Perlado
SERVICIO	Particular
CARROCERIA O TIPO	
PLACA	OAR 683
NUMERO DE MOTOR	HR16891372M
NUMERO DE CHASIS	3N8CP5HD12145042I
NUMERO DE SERIE	

MOTIVO DE LA INCAUTACION:

Solicitud por el Juzgado promisco Municipal Numero 1, fecha de oficio 08-11-2022 N-oficio 1446 fecha de Radicado 2022 Radicado 66 2022 013 266 MEVIL

III. INVENTARIO DEL VEHICULO DE ACUERDO A SU ESTADO:

ELEMENTOS	SI	NO	CANT.	ESTADO B	R	M	ELEMENTOS	SI	NO	CANT	ESTADO B	R	M
ALARMA	X		1	X			EXTINTOR		X	—			
ALTERNADOR	X		1	X			FAROLA	X		02	X		
AMORTIGUADOR	X		4	X			FORROS		X	—	—		
ANTENA	X		1	X			GUARDABARROS	X		04	X		
BAJOS	—		—	—			GUARDAPOLVOS	X		04	X		
BATERIA	X		1	X			HERRAMIENTA		X				
BOMBAS	X		1	X			LAMPARA TECHO	X		01	X		
BOMPER	X		2	X			LEV VIDRIO ELECTRI	X		04	X		
BOSTER	X		1	X			LIMPIABRISAS	X		02	X		
BOTONES RADIO	X		1	X			LUCES	X		02	X		
BUJIAS	—		—	—			LLANTAS	X		05	X		
CABECEROS	X		05	X			MOTOR PLUMILLAS	X		01	X		
CAJA	X		01	X			PARABRISAS	X		02	X		
CALEFACCION	X		01	X			PARRILLA		X				
CAPO	X		01	X			RELOJ ELECTRICO	X		01	X		
CARBURADOR	—		—	—			RINES	X		05	X		
CARPAS	—		—	—			SEGURO CAPO	X		01	X		
CENICERO	X		01	X			STOP	X		02	X		
CINTURONES	X		04	X			TAPA ACEITE	X		01	X		
COJINES	X		03	X			TAPA GASOLINA	X		01	X		
CONSOLA	X		01	X			TAPA LIQ FRENOS	X		01	X		
COPAS	—		—	—			TAPA RADIADOR	X		01	X		
DIRECCIONALES	X		04	X			TAPETES	X		03	X		
EMBLEMAS	—		—	—			TRASMISION	X		01	X		
ENCENDEDOR	X		01	X			VARILLA ACEITE	X		01	X		
EQUIPO DE AIRE	X		01	X			VIDRIOS LATERALES	X		01	X		
ESPEJO RETROVISO	X		02	X			VIDRIOS PUERTAS	X		04	X		
EXPLORADORAS	X		02	X			VIDRIOS TRASEROS	X		01	X		

OBSERVACIONES:

No siendo otro el motivo de la presente diligencia se da por terminada una vez leida y aprobada por quien en elia intervinieron.

Firmas:

Firma a quien se le incauto el vehiculo:

OSCAR LEIL CARDENAS

Nombre

1082924715 S/M

Cédula de Ciudadania

Indice derecho

Firma Policia Judicial que entrega:

Josias Alvarado Martinez

Nombre

comandante patrulla vigilancia

Cargo

PONAL

Entidad

Versión 09/06/05

Hoja No. ____ de ____